



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00655 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue el certificado de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Apulo actualizado, a fin de verificar quien ostenta actualmente la calidad de representante legal de la copropiedad demandante, toda vez que la allegada data de junio de 2020 y la certificación base de ejecución tiene fecha de febrero de 2022.
2. Incorpore en debida forma el poder conferido dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, nótese que en la imagen que adjuntó por encontrarse borrosa no es posible identificar la dirección de correo electrónico a la que fue remitido el mismo ni que los adjuntos correspondan al poder otorgado para las presentes diligencias.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 040 de hoy 01 DE JUNIO DE 2022 La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4525ce958c560aac1b940f180c1f91dd3f33c1d1de5db629551ce998980cea05**

Documento generado en 25/05/2022 02:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>